

Ord. 1099 / Regla
Mentación Balneario



ORDENANZA Nº 2365 / 88

El Expediente Nº 217-S-1984/1984, suscitado "ALCANCE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SUBSECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS AL IMPORTE SUBVENCIONALES RELACIONES DE SUBVENCIONES MUNICIPALES" Y

CONSIDERANDO:

Que en beneficio de este Municipio, y ya lo ha demostrado con los numerosos obras inauguradas, el dotar al Balneario Municipal de las comodidades que permitan a la comunidad disfrutar de un lugar adecuado donde poder las aguas del clima del lugar;

Que resultaría de inmediato optar al disponer de fondos que permitan implementar las obras planificadas; fundamentalmente en el rubro sanitarias, deportivas y además de dotar al Grupo de Bañistas Voluntarios de los elementos que le permitan realizar sus actividades propias;

Que esta Honorable Concejo deliberante determine que se aplique un arancel a la entrada y estacionamiento de vehículos al Balneario Municipal, hacia posible la obtención de dichos fondos; no constituyendo un perjuicio para la población de menores recursos, ya que dicho costo de la entrada se cubre por medio de transporte público; y no causé gravamen al ingreso de personas;

Que a los efectos de que el producto de dicho arancel sea utilizado exclusivamente a los efectos aludidos; será necesario la apertura de una cuenta especial a dicho destino; y de tal modo emplearse exclusivamente en obras y servicios en el Balneario Municipal;

Que el presente proyecto fue tratado antes tal como en la Sesión Extraordinaria Nº 8 celebrada por el Grupo con fecha 16 de enero de 1984, siendo aprobado por unanimidad;

Por ello, y en virtud de lo establecido en los artículos 122 (inc.2) y 129 (inc.2) de la Ley 93;

J. J. J.

IRMA N. S. DE SFERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

11/88

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
REGISTRO MUNICIPAL

-2-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanctua lo siguiente

ORDENANZA

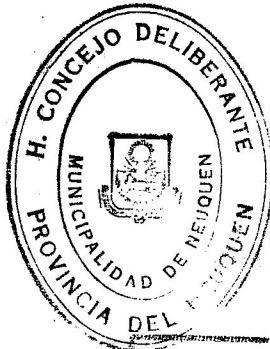
ARTICULO 1º.- Fijase a partir de la promulgación de la presente la ~~ordenanza~~ y para la actual temporada, un arancel de ~~las~~ ~~vehículos~~ ~~automotores~~ ~~que~~ ~~ingresan~~ ~~al~~ ~~predio~~ ~~campesino~~ / ~~por~~ ~~el~~ ~~Salinero~~ ~~Municipal~~.-

ARTICULO 2º.- Los fondos provenientes de la recaudación ~~de~~ ~~los~~ ~~aranceles~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~positan~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~cuenta~~ ~~especial~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~abre~~ ~~a~~ ~~tal~~ ~~efecto~~ ~~y~~ ~~destinada~~ ~~exclusivamente~~ ~~a~~ ~~obras~~ ~~y~~ ~~servicios~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~sielo~~ ~~Salinero~~ ~~Municipal~~, ~~de~~ ~~acuerdo~~ ~~con~~ ~~los~~ ~~considerandos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~presente~~ ~~Ordenanza~~.-

ARTICULO 3º.- Comuniquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. Nº 359-S-108/84).- . .

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2365
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0065/1985
EXPTE Nº 317. B. H. C. 9/84
OBS.: